

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), DESTINADAS A PROMOCIONAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASTROTURISMO.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando el Astroturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras de contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la promoción del Astroturismo, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del turismo dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que desarrollen en su territorio actividades encaminadas a la promoción del Astroturismo en general, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- **Actividades relacionadas con la promoción del Astroturismo** en la zona, tales como jornadas tematizadas, charlas divulgativas en la temática de la protección del cielo oscuro y desarrollo del Astroturismo celebración de observaciones astronómicas, star-party, celebraciones eventos del calendario astronómico, certificaciones de eventos, lugares u otras actividades afines.
- **Edición de material divulgativo y promocional**, tales como página web, astrofotografía profesional, video profesional Astroturismo, folletos divulgativos, roll-up astrofotografía.
- **Infraestructuras básicas**, tales como miradores estelares, salas de exposición e interpretación, planetario, señalización, carteles explicativos y/o tótem conmemorativos, elementos decorativos tematizados con el astroturismo.

Nota: las infraestructuras básicas objeto de esta línea de subvenciones deben estar finalizadas en su totalidad en el momento de presentar la justificación.

- **Equipamiento específico para actividades de Astroturismo**, tales como telescopio, cúpula observatorio, cámaras fotográficas específicas Astroturismo, binoculares, planisferios, láser verde, frontales, planetario, película planetario, instalación de fotómetros-medidores de la calidad del cielo

Cualquiera de las actuaciones anteriores debe presentar una relación indubitable con la promoción del Astroturismo provincial.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso serán considerados como elegibles los gastos de personal propios del solicitante, ni total ni parcialmente.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 4320-46202 que ascenderá a 55.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de la Provincia”, se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, conforme a los modelos que se adjuntan:

1. **ANEXO I:** Solicitud
2. **Certificado del Secretario- Interventor** de la Entidad que acredite que:
 - Existe consignación presupuestaria o compromiso de consignación para los fines que se persiguen.
 - Que el gasto total de la actividad asciende a -----€
 - No/Sí se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)
3. **ANEXO II:** Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya:
 - presupuesto desglosado
 - descripción detallada de la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Las solicitudes presentadas obtendrán en función de las actuaciones a desarrollar una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS VALORACION SUBVENCION ASTROTURISMO		MAX PUNTOS
1	PROMOCION CONJUNTA PROTECCION DEL CIELO OSCURO + ASTROTURISMO	4
2	COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACTIVIDADES TURISTICAS	2
3	CALIDAD Y CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTIVIDAD	2
4	CONSOLIDACION EDICIONES ANTERIORES	1
5	PLAN DE COMUNICACION Y REPERCUSION MEDIATICA DE LA ACTIVIDAD	1
TOTAL		10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

Criterio nº 1: “PROMOCIÓN CONJUNTA PROTECCIÓN DEL CIELO OSCURO + ASTROTURISMO” (Max 4 puntos)

Se valorará que en cualquiera de las actuaciones se promueva, en la medida de lo posible, la necesidad de proteger el cielo oscuro nocturno de la provincia de Ávila como condición indispensable para poder disfrutar de unos cielos nocturnos limpios de contaminación lumínica, de forma que al organizar una actividad de Astroturismo, una parte complementaria del programa deberá estar destinada a sensibilizar en los conceptos básicos sobre contaminación lumínica y sus efectos negativos en la biodiversidad. Para ello tiene a su disposición la **“Guía de Recomendaciones para la protección del cielo y el medio nocturno”**.

Criterio nº 2: “COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS”, (Max 2 puntos)

Se valorará que la propuesta de actuación conlleve sinergias con otras actividades turísticas complementarias de la zona, de distinta temática si son en el mismo termino municipal e incluso similares temáticamente si se desarrollan en cooperación con otros municipios cercanos, de forma que supongan una mayor atractivo para los turistas y contribuya a extender su estancia en la zona de influencia.

En este sentido, se valorará la integración socio-cultural con la comunidad local del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles existentes, así como los usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

Criterio nº 3: “CALIDAD Y CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTIVIDAD”, (Max 2 puntos)

Se valorará la capacidad innovadora de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales, que supongan una mejora sobre actividades ya existentes previamente.

Criterio nº 4: “CONSOLIDACIÓN EDICIONES ANTERIORES”,

(Max 1 punto)

Se valorará positivamente el haber realizado anteriores ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo y posicionen la actuación como una referencia estable en la zona de influencia

Criterio nº 5: “PLAN DE PROMOCIÓN Y REPERCUSIÓN MEDIÁTICA DE LA ACTIVIDAD”,

(Max 1 punto)

Los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folletos y la distribución de los mismos, medios electrónicos como paginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los siguientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, max 1.500 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 2.000 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 2.500 €

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos petitionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

PROMOCIÓN TURÍSTICA DESDE DIPUTACIÓN

El municipio solicitante deberá remitir, con antelación suficiente, información clara y concisa de la actividad a desarrollar al Servicio de Turismo de Diputación de Ávila, preferiblemente en formato pdf, para su distribución en redes sociales y web, plataforma Stellarium Avila, de forma que se promocióne en toda la provincia.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, **deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Servicio de Turismo:**

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo “Ávila Te Toca”
- Logotipo “Stellarium Avila”

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO, en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

ÓRGANO COMPETENTE

La Junta del Gobierno es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado por escrito al menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, referentes al objeto de la actividad, que fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad del presupuesto estimado indicado por la entidad beneficiaria según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá:

1. **ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor**
2. **ANEXO IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a** sobre los resultados obtenidos.

3. Facturas **originales** emitidas a los Ayuntamientos
4. **Acreditación efectiva del pago** de las facturas.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en este formato.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura será necesario presentar el documento emitido por el Ayuntamiento (Recibí), el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a tal efecto.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaran a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2023, siendo este plazo **improrrogable**.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

